

para los dichos deudores en el termino q. se le presija = En
quanto al segundo repaso q. se pone en una Certificacion por
la citada Junta deudora reprovando trescientos noventa d. como in-
debitos con exceso en las liquidaciones de bien, acordaron igual-
mente se verifique inmediatamente su reintegro y q. a su o. de
Jura saque a el Alguacil mayor de este Virreynado D. Pedro de
de Aragon lo ponga en Arca dentro de tres dias, con atencion
a ser el suodho. el que los ha percibido cargandole en la cuenta
respectiva al año proximo como se preciere; y solicitandole testi-
monio de este particular y del q. de ello trata en una certifica-

Como depositario de la cosa q. se entregara igualmente al actual depositario de pro-
piedad a Propios
del con. d. uno, tenen por para q. caso de no cumplir dho. Alguacil mayor con la
d. de d. de Congregacion
q. de tenencia de esta
ved. los dos mil cuatrocientos en el Cabildo de Justicia y deprim por respuesta = En
quanto al tercer repaso acordaron: Que en la cuenta de dho. año
proximo se carguen los trescientos treinta y una diez y siete
mandan en el dho.
lo anterior veinte
que el fondo de Propios
caso reproches por
de la Junta deudora y pre-
bia su padre como hipoteca deviendo a R. Hacienda hasta fin del dho. año de diez y sie-
te por pensiones del ymo impuesto sobre la salina de este Ter-
minado 1600
min. acordaron de saque testimonio de la R. J. deudora de impo-
sicion y q. se remita al J. Intendente en prosecucion de lo q.

En este particular se le tiene representado
Con lo q. se concluyo en este Cabildo q. firmaran de mi. A. de. lo q. saquen
doys fe.
Josef Santiago Orcaño
Juan Pasq.
Martín Medina
Sebastián Pallas
Sebastián Gurr
Juan Giliano
En prime

Notific.